

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 1

Este manifiesto tiene por objeto ser una guía de referencia de las Altas Capacidades Intelectuales, establecer las bases para un marco teórico en nuestro país y proponer mejoras en el sistema educativo beneficiosas tanto para este alumnado de forma específica como para el resto de manera generalizada, enriqueciendo de este modo nuestra sociedad.

Índice

Consideraciones previas	Pág. 2
Modificaciones a la Ley de Educación:	Pág. 7
Desarrollo de un Real Decreto sobre las A.C.I.	Pág. 8
Actualizar el temario de oposiciones.....	Pág. 8
Propuestas de atención educativa.	Pág. 9
Propuestas de aplicación Urgente.	Pág. 13

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012 Pág 2

Consideraciones previas

Partimos de la experiencia de las entidades que impulsan este manifiesto y de estudios como el realizado por **Pontón y Fernández (2002)**, válido a día de hoy en la mayoría de nuestro país. En él se analizó la percepción de familias y la de los educadores sobre la acción educativa especializada con el alumnado de altas capacidades intelectuales. Se recogieron opiniones de educadores, orientadores de centro, gabinetes privados y familias de niños y niñas con altas capacidades intelectuales, acerca de la valoración que les merecía la acción educativa que mantienen en los centros escolares para atender a este alumnado.

En este análisis, sus autores concluyeron que nadie se considera responsable de la identificación de esta excepcionalidad y que deben reorganizarse las funciones y tareas docentes, así como establecer alternativas a la acción de aceleración tan comúnmente utilizada.

Las conclusiones más importantes de este estudio han sido las siguientes:

- o El alumnado con altas capacidades intelectuales **no es tenido en cuenta** ni en los proyectos ni en los programas educativos.
- o Los docentes **relacionan** las altas capacidades intelectuales con el **rendimiento académico** y reconocen abiertamente la necesidad de recibir mayor formación. Acusan a las familias de mantener expectativas desproporcionadas con respecto a su actuación.
- o La comunidad educativa en su totalidad está en **desacuerdo** con la **educación** que se ofrece a este alumnado. Considera que el profesorado no está bien formado.
- o Las familias y los orientadores consideran, frente a la opinión de los tutores, que **en las aulas no se favorece el aprendizaje de este alumnado**.
- o La comunidad educativa está de acuerdo en la necesidad de fomentar la creatividad de estos alumnos.

Nuestras propuestas han de ser interpretadas en el marco de las distintas corrientes científicas que las avalan. Hay que tener en cuenta que una de las características más importantes de la ciencia es estar abierta a replantear cualquier postulado, particularidad responsable de la gran evolución que se ha producido en todos los ámbitos del conocimiento. No obstante, muchas personas ajenas al mundo científico se sienten más seguras con los dogmas tradicionales.

Por otro lado, la legislación de un país no puede permanecer indiferente a los avances científicos, de manera que debe tender a incluir todas las corrientes que demuestran su validez, y estar abierta a las modificaciones temporales necesarias a la luz de nuevos descubrimientos.

La inteligencia humana ha merecido una amplia investigación científica en el último siglo, lo que ha permitido que su conceptualización haya ido evolucionando a medida que estos descubrimientos han aportado avances reseñables, en especial en el ámbito de la educación infantil.

Si en sus comienzos el Cociente Intelectual (CI) se consideraba un predictor del éxito en la vida

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 3

adultas de las personas, hoy en día esta visión ha quedado obsoleta, aunque aún nos sirve como indicador comparativo entre individuos y nos revela diferencias significativas en el procesamiento de información -en rapidez, profundidad y calidad-, así como la relación entre distintos aprendizajes.

En 1983 vio la luz un extraordinario trabajo en este campo realizado por el doctor Howard Gardner en el que, tras una profunda investigación multidisciplinar que incluía desde la psicología a la neurología, identificaba distintas inteligencias, demostrando que la competencia en una de estas inteligencias no implicaba una buena gestión de las demás.

Para la educación de nuestros infantes, este es un descubrimiento fundamental que nos debe llevar a una profunda reflexión de cómo llevar a cabo la enseñanza.

El marco educativo actual ya tiene recogida la formación individualizada de algunas inteligencias desde edades tempranas, como la cinestésica, en su parte deportiva, la artística y la musical, que pueden ser atendidas en centros públicos o privados de forma paralela al sistema obligatorio de enseñanza. Ahora sabemos que también hemos de tener en cuenta otras variables y adaptar el aprendizaje a las distintas configuraciones de las inteligencias individuales del alumnado.

Este descubrimiento también implica que la reglamentación normativa que habíamos desarrollado en función de un concepto más monolítico de la inteligencia humana, deberíamos extenderla a las actuales **8 inteligencias** demostradas a día de hoy. No hemos de olvidarnos de todo el camino andado, pero no podemos ignorar estos desarrollos científicos.

Cuando un alumno destaca muy por encima de su grupo de edad en alguna inteligencia es obligación del sistema educativo aprovechar su potencial.

“La educación del niño deberá estar encaminada a:... *Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades...*”
Art. 29 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: Ratificado por el estado español, por Instrumento de 30 de noviembre de 1990

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Art. 27 punto 2 Constitución Española.

En este sentido, la legislación ha ido recogiendo parte de estos descubrimientos, adaptando el término para referirse al alumnado con una elevada inteligencia en alguna de sus facetas, como **niños y niñas con Altas Capacidades Intelectuales (ACI)**.

Pero a día de hoy, el constructo “Altas Capacidades Intelectuales” no tiene un mismo significado en todo nuestro territorio nacional, creando discriminación por residencia en la atención de estos niños y niñas. Es por ello que **consideramos indispensable establecer una definición común**, y a este respecto consideramos oportuna adaptar la sugerida por la *National Association for Gifted Children* (NAGC) de Estados Unidos a las investigaciones tanto nacionales como

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 4

internacionales

Las personas con altas capacidades intelectuales son aquellas que demuestran un nivel de **aptitud sobresaliente** (definido como una capacidad excepcional para razonar y aprender) o **competencia** (desempeño documentado o rendimiento que los sitúe en el 5% superior respecto al grupo normativo, en una inteligencia, por encima del 20% en una combinación de varias inteligencias o por encima del 25% en todas las relacionadas con el ámbito intelectual, como figura en la tabla 1).

Tabla de distribución de porcentajes en el BADyG y TTCT para la discriminación de talentos o superdotación intelectual

	Razonam. Verbal	Razonam. Numérico	Razonam. Espacial	Creatividad	Razonam. Lógico	Memoria	Razonam. No verbal
Talento Verbal	95%						
Talento Matemático		95%					
Talento Espacial			95%				
Talento Creativo				95%			
Talento Lógico					95%		
Talento Académico	80%				80%	80%	
Talento Figurativo			80%				80%
Superdotación Intelectual	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%

La tabla 1, que nos sirve de referencia, es producto del trabajo de **Castelló y de Batlle**, resultado de adaptar las prueba psicométricas a la teoría de las inteligencias múltiples. No obstante, creemos que habría que ampliarla para que incluya los otros tipos de inteligencia.

En este sentido, consideramos **imprescindible favorecer la investigación** tanto en el ámbito de las administraciones públicas, como en entidades sin ánimo de lucro que permitan poner a disposición de la comunidad educativa herramientas eficaces en la detección, identificación, evaluación y atención de estas inteligencias. Hemos de tener en cuenta que a día de hoy están establecidas las siguientes:

Inteligencia lingüística

Inteligencia lógico-matemática

Inteligencia espacial

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012 Pág 5

Inteligencia musical

Inteligencia cinestésico-corporal

Inteligencia intrapersonal

Inteligencia interpersonal

Inteligencia naturalista

Es imprescindible tenerlas en cuenta en la educación de las nuevas generaciones, pues la adquisición de conocimientos y competencias tiene más profundidad si nos basamos en los puntos fuertes de cada alumno. Por ejemplo, una alta capacidad en principio tan alejada del ámbito intelectual como la cinestésica-corporal, mal atendida puede dar lugar a diagnósticos de hiperactividad, cuyo tratamiento puede ser perjudicial para estos niños, en vez de la llave para su formación.

Existen dos capacidades transversales que también hay que tenerlas muy en cuenta, potenciándolas y estimulándolas:

- La **memoria**. Capacitación indispensable en la optimización del resto de las inteligencias.
- La **creatividad**. Demostrada como imprescindible para encontrar soluciones a los nuevos retos que se plantean a la sociedad

Otro aspecto a mejorar en el ámbito pedagógico tiene que ver con la valoración y atención de sus necesidades específicas.

Entendemos que la administración educativa ha de proporcionar los medios necesarios para que la **atención pedagógica** sea la más adecuada posible a todos los alumnos, independientemente de su origen, raza, religión o nivel económico. A tal fin se han puesto en funcionamiento equipos de orientación educativa.

Pero no hemos de olvidarnos que según el Artículo 154. del código civil **“Los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y de la madre.**

La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y comprende los siguientes deberes y facultades:

1º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral. ...”

Y así mientras en otros ámbitos (como el médico), los padres y madres toman decisiones

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 6

transcendentales en la vida de sus hijos e hijas (en tanto no les sea retirada la patria potestad), en el ámbito educativo la dinámica seguida por la Administración propicia que, de facto, la voluntad de los padres y madres, en muchos casos, sea sustituida por la voluntad de los funcionarios implicados. Y esto se pone de manifiesto en una normativa que no hace referencia expresa a este derecho legal.

Se han dado casos en los que los padres y madres pese a estar muy bien asesorados, incluso con informes clínicos y forenses en los que se piden expresamente medidas pedagógicas concretas, el sistema educativo no las ha puesto en marcha. Y esto se ha debido a que muchos de sus profesionales educativos o administrativos, sin conocimiento alguno sobre las necesidades y características del alumnado con altas capacidades intelectuales, no han visto claras las ventajas que tienen estas propuestas al basarse en prejuicios que se forman a partir de estereotipos falsos muy arraigados en la sociedad. Por tanto, entendemos que la decisión de acogerse a las distintas medidas educativas que la administración pone a disposición del alumnado con alta capacidad intelectual es decisión exclusiva de las personas que ostentan la patria potestad, preocupándose la comunidad educativa de asesorar lo mejor posible a los tutores legales y a los alumnos y alumnas sobre cuáles pueden ser las mejores medidas. **Asesoramiento y opinión que lógicamente no han de ser ni exclusivos ni concluyentes** y por supuesto, deben estar basados en argumentos psicopedagógicos y no en otros cuestionamientos de tipo administrativo (ratios, plazos de presentación de informes, etc).

Para estas funciones de asesoramiento hemos de poner a disposición de toda la comunidad educativa, en especial de los tutores de educación infantil, primaria y secundaria, herramientas sencillas y objetivas, de fácil manejo, que permitan reconocer los más importantes indicadores, tipologías, síntomas y características, incluidas dentro de las necesidades específicas de apoyo educativo de los alumnos y alumnas lo antes posible y en cualquier etapa, con objeto de atender sus necesidades y peculiaridades pedagógicas desde el momento de su detección, **sin tener que esperar a valoraciones externas desde el ámbito de la psicología. La atención debe comenzar en el momento en que, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se advierte en los alumnos un rápido aprendizaje, un dominio anticipado de conocimientos y competencias, o una disincronía clara entre el potencial intelectual percibido y su rendimiento escolar.** En todo caso, la valoración psicológica ha de ser tenida en cuenta a la hora de llevar a cabo la formación de cualquier niño, como lo son todas las provenientes del ámbito médico o clínico, como en cualquier ámbito de nuestra vida.

Es crucial entender que el talento se basa en unas condiciones personales que se proyectarán (en el mejor de los casos) en diversos ámbitos de la actividad humana. Pero es también esencial entender que el talento no se desarrolla de manera espontánea. Por ello, **la capacidad debe entenderse como potencial**, y el talento como rendimiento en mayor o menor grado, siendo el resultado de aplicar el esfuerzo personal y la voluntad al desarrollo de lo que inicialmente no son más que potencialidades.

Fomentar un sistema educativo que promueva la excelencia mejorará la educación de todas y todos. Además, favorecerá que el talento de los más capaces sea puesto al servicio de la sociedad y liderará la construcción de un futuro mejor para todos.

En base a los estudios científicos actuales, sobre todo en lo que a neurociencia y pediatría se

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012 Pág 7

refiere, se ha demostrado que la atención educativa diferenciada para este alumnado a fin de lograr su armónico desarrollo, si bien es necesaria durante toda su etapa escolar, resulta fundamental en los siete primeros años de vida, por lo que una detección precoz en estos primeros años y la facilitación de su formación intelectual desde la etapa de educación infantil, es básica para evitar futuros problemas en éstos. **Ante el gran riesgo de graves consecuencias derivadas de la falta de atención educativa, que puede derivar en graves patologías asociadas, resulta fundamental la formación específica de los profesores de infantil y de los orientadores en este campo, así como el hecho de que se diseñe un sistema pedagógico adecuado al desarrollo cerebral de estos infantes y se eliminen las actuales trabas que encasillan el aprendizaje de los niños y niñas en una edad física determinada en lugar de respetar su ritmo de aprendizaje.**

Como consecuencia de la anterior argumentación vemos necesario realizar cambios normativos como los siguientes:

Modificaciones a la Ley de Educación

Consideramos que la actual ley de educación ya prevé medidas muy adecuadas para el alumnado con altas capacidades intelectuales, como el Artículo 19 sobre educación primaria ***“En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada,...”***

Artículo 26, sobre educación secundaria, ***“Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos de alta capacidad intelectual y de los alumnos con discapacidad”***.

El artículo 72, no obstante, debería incluir lo siguiente:

En el punto 3 creemos que habría que modificarlo en el sentido siguiente: ***“Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares, permitiendo la modularidad y flexibilidad precisa para facilitar la formación en otras enseñanzas no obligatorias a este alumnado buscando la consecución de los fines establecidos”***.

Punto 6: ***“Corresponde asimismo a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda desarrollar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias, así como adaptar las condiciones de realización de las pruebas pertinentes para aquellas personas que por su alta capacidad intelectual se incorpore de forma temprana a estas enseñanzas”***.

Punto 7: ***“La decisión de acogerse a las distintas medidas educativas que la administración***

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012 Pág 8

pone a disposición del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que se reúnan las condiciones requeridas, es decisión exclusiva de las personas que ostentan la patria potestad, siendo responsabilidad de la comunidad educativa el asesorar lo mejor posible respecto de las medidas que podrían beneficiar a los niños y niñas con estas necesidades”.

Desarrollo de un Real Decreto sobre las Altas Capacidades Intelectuales

En el que se incluya la **definición** de altas capacidades intelectuales propuesta.

Se establezcan **protocolos de actuación**, para la identificación y para la atención, con especial énfasis en el desarrollo y el seguimiento de las medidas adoptadas, y participación de los tutores legales a lo largo de todo el proceso.

La **identificación** ha de ser **temprana** (en educación infantil); **sistemática**, con pruebas a los niños y niñas no sólo respondidas por el profesorado y padres y madres; y **generalizada**, para que no quede excluido ningún alumno o alumna previamente.

Las medidas de atención recogidas en el Real Decreto deberán dejar claramente establecidas tanto las de índole ordinarias como las extraordinarias.

Al ser características personales, debe establecerse un “circuito” de atención en el que una vez se acceda al mismo se continuará sin necesidad de más pruebas tendentes a demostrar una y otra vez sus Altas Capacidades Intelectuales.

Actualizar el temario de oposiciones acorde a la legislación vigente, en el que se incluya

El alumnado con altas capacidades intelectuales. Identificación de las necesidades educativas de este alumnado. Organización de la respuesta educativa. Recursos materiales y personales para la atención a este alumnado.

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 9

Propuestas de atención educativa

Para mejorar la atención del alumnado con altas capacidades intelectuales poniendo a su disposición distintos recursos como los que incluimos en este manifiesto y modificando la actual normativa, realizamos las siguientes propuestas:

- ✓ Crear un servicio de **ventanilla única** que permita a los padres y a los miembros de la comunidad educativa tener acceso a la Administración Educativa de forma sencilla, rápida y eficaz.
- ✓ Modificación de la actual Ley de Procedimiento Administrativo Común. En aplicación de la Ley Orgánica de Protección de los Menores, para que tanto los procedimientos administrativos como los judiciales que afecten a la educación de los menores se tramiten por los cauces de **urgencia y celeridad**, y se simplifiquen en aplicación del principio de **economía procesal**.
- ✓ La Administración Educativa deberá atender las **solicitudes de padres, madres y tutores legales** de los menores con ACIs en materia de **flexibilización** del período de escolarización obligatoria de sus hijos e hijas y sobre adopción de otras medidas educativas que impliquen modificación del currículum de enseñanzas obligatorias a fin de adaptarlo a las necesidades específicas de éstos. Únicamente en el caso de que los menores no consigan alcanzar los objetivos curriculares que impliquen la adopción de dichas medidas, mediante un sistema de evaluación estandarizado y objetivo, podrá revocarse la adopción de la medida educativa en cuestión. En este sentido podrán aplicarse estas medidas desde la etapa de educación infantil hasta el acceso a la Universidad, incluyendo la Formación Profesional. Esta medida sería de aplicación a las enseñanzas regladas no obligatorias como lo que ya se aplica en las enseñanzas de grado medio de los Conservatorios de Música.
- ✓ La Administración Educativa, en su papel de garante del Derecho a la Educación de todos los niños y niñas, facilitará la participación de **voluntariado en los Centros Educativos** a fin colaborar con el desarrollo y aplicación efectiva de este Derecho. Asimismo, eliminará cualquier tipo de barrera ya sea física, social, psicológica o cultural a fin de que este Derecho llegue a todos los niños y niñas. Establecer la posibilidad de participación de padres y madres en el proceso de formación al estilo de las Comunidades de Aprendizaje, que permite que con supervisión del profesorado, aquellos puedan apoyar en el aula de forma activa mediante unas reglas previamente establecidas.
- ✓ **Mejorar la difusión y formación tanto para los profesionales de la educación como para las familias y la sociedad en general**, con acciones como impulsar la implantación de la asignatura de "Atención educativa al alumnado con altas Capacidades Intelectuales", en los planes de estudio de Magisterio y en el Máster de Secundaria y promover el desarrollo de títulos de Experto y máster en esta temática en las Universidades españolas.
- ✓ Adoptar dentro de los Centros de Formación de Profesorado o a través de los centros educativos, **cursos** que puedan ir ahondando en diferentes temáticas que afecten a los distintos colectivos, encaminados a una **especialización**.

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 10

- ✓ **Apoyar los estudios sobre estas necesidades**, difusión de buenas prácticas y colaboración y reconocimiento en las distintas acciones de calidad emprendidas por profesionales y por los colectivos relacionados con las Altas Capacidades Intelectuales. Una medida tan sencilla como la de establecer test de conocimientos previos en cada unidad didáctica, puede orientar al profesor acerca del enfoque del tema y de que alumnos pueden dedicarse a otra actividad por tener superada la materia a tratar. Medida ya contemplada en la legislación actual pero escasamente documentada en la práctica.

- ✓ **Promover las investigaciones** encaminadas al mejor conocimiento de las altas capacidades intelectuales, desde su detección hasta su atención. La formación del profesorado o la estimulación de líneas de investigación relativas al tema mediante becas, ayudas, licencias de estudio o premios, son también necesarias.

- ✓ **Promover una ley de mecenazgo** que anime a los agentes sociales a colaborar económicamente en el desarrollo de programas de identificación, atención y desarrollo del talento de amplio alcance, que favorezca una educación de calidad para nuestros jóvenes desde la enseñanza infantil.

- ✓ **Establecer un sistema adecuado de ayudas** similares a las que se utilizan con el talento deportivo que permita el desarrollo de los distintos talentos mediante: **la creación de centros educativos específicos, la implantación de centros de referencia o la instalación de centros de alto rendimiento**; la facilitación de convenios de colaboración con las Universidades españolas con programas internacionales o un sistema adecuado de becas económicas que permitan la asistencia a laboratorios y/o centros de investigación a distintos alumnos y alumnas con talento. Así, para el desarrollo del talento musical no existen en la actualidad programas de identificación y desarrollo, y resulta imprescindible para este alumnado recibir “Masterclass” por parte de músicos de prestigio, acudir a certámenes y concursos nacionales e internacionales, realizar jornadas de perfeccionamiento, etc. Estas actividades son absolutamente necesarias para cualquier músico que desee alcanzar un nivel de excelencia, pero difíciles de realizar para las familias de pocos recursos económicos.

- ✓ **Facilitar la conexión del alumnado universitario con el mundo de la empresa** para aprovechar el talento e impedir que éste tenga que abandonar nuestro país.

- ✓ **Dotar de mayor autonomía a los centros educativos** de tal forma que se favorezca una escuela orientada al máximo desarrollo de las competencias del alumnado que es parte indispensable de la formación integral del alumnado, es decir, una escuela que exige del alumno o alumna una implicación y una motivación hacia la tarea plena de esfuerzo y autoexigencia personales, **impulsando centros de excelencia u orientados a la excelencia**.

- ✓ **Facilitar en los centros espacios y tiempo para la creación de grupos de trabajo** en torno a proyectos con alumnado de altas capacidades intelectuales organizados y dirigidos por un **mentor especialista** en el tema. El requisito para ser mentor ha de ser desarrollar un proyecto en el que los alumnos y alumnas de altas capacidades intelectuales se sientan ilusionados en participar.

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 11

- ✓ Disponer en todos los equipos multidisciplinares de orientación educativa de al menos una persona con **formación en altas capacidades intelectuales**.
- ✓ Permitir al alumnado con ACIs la utilización de recursos como **la Escuela Virtual a Distancia del Ministerio de Educación Español** o bien de las instituciones similares que puedan existir en cada Comunidad Autónoma, cuando así lo soliciten sus tutores legales.
- ✓ Permitir al alumnado con ACIs cursar una **oferta modular de ciclos formativos**, formación acumulable para la obtención de un título de formación profesional cuando se acrediten haber adquirido otros conocimientos básicos de ESO. Establecer las condiciones a cumplir para que una entidad pública o privada pueda proporcionar esta formación modular, como escuelas juveniles de distintas temáticas.
- ✓ Permitir al alumnado de ESO con ACIs cursar **asignaturas de bachillerato**, formación acumulable para la obtención de un título de bachiller cuando se acrediten haber adquirido otros conocimientos básicos de ESO.
- ✓ Permitir al alumnado de ESO y bachiller con ACIs **cursar asignaturas en distintas Universidades**. Establecer condiciones de acceso y valoración positiva en el acceso a la facultad donde se ha participado. La actual situación, entre otros inconvenientes, impide poder llevar a cabo colaboraciones con países de la Unión Europea como Alemania o Estados Unidos donde este alumnado realiza actividades en las Universidades que los alumnos españoles no pueden efectuar, al no poder acceder legalmente a estudios universitarios a causa de su edad cronológica.
- ✓ Permitir a los alumnos y alumnas de las enseñanzas regladas no obligatorias como son las de idiomas, música o danza, el acceso a las Enseñanzas de Grado Superior puesto que, a pesar de sobradas capacidades y talento no pueden realizar las pruebas específicas de acceso si aún no han finalizado el Bachillerato. En relación con la música, por ejemplo, la normativa que regula el acceso a las Enseñanzas de Música de Grado Profesional muestra una total incoherencia al permitir, en principio, realizar los exámenes de acceso a partir de los 8 años (edad mínima de acceso a los conservatorios españoles) para posteriormente impedir a estos mismos alumnos y alumnas continuar sus estudios de Grado Superior una vez finalizadas las Enseñanzas Profesionales. **Es clave evitar el establecimiento de límites por edad para el acceso a cualquier enseñanza reglada.**
- ✓ Modificar el sistema de calificaciones escolares para los niños con ACIs que hayan sido flexibilizados, a fin de que las diferencias de edad cronológica con sus compañeros sean tenidas en cuenta en la valoración de sus expedientes. Esto se puede llevar a cabo fácilmente mediante la utilización de un **índice corrector matemático** que modifique las calificaciones, siempre que no se haya realizado y aplicado una adaptación curricular significativa con éstos en las diferentes materias curriculares. Estos índices correctores serían también aplicables a las calificaciones de los exámenes de selectividad. De ese modo se valoraría y reconocería el esfuerzo intelectual realizado por estos niños y no se les penalizaría por su edad cronológica.
- ✓ **Creación en la Universidad Española de equipos especializados en altas capacidades**

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 12

intelectuales que puedan detectar y apoyar talentos que no hayan sido evaluados con anterioridad o los que, ya identificados, se vayan incorporando a esta institución.

No hay que olvidar que, a pesar de que la mayoría de propuestas no implican apenas coste, hay que contemplar la dotación de recursos humanos y económicos para que algunas de estas medidas puedan ser efectivas.

Estas medidas son urgentes, si realmente deseamos que, como está ocurriendo en el deporte, en un futuro contemos con una amplia representación de científicos, filósofos, humanistas y artistas de gran prestigio internacional, evitando de esta manera la huida de muchos de estos niños y niñas al extranjero y la pérdida irremediable de grandes talentos, algo que por desgracia está ocurriendo actualmente en España.

La creación de una comisión permanente, que pueda desarrollar lo aquí expuesto parece imprescindible y desde los colectivos firmantes entendemos que debiera formarse con urgencia.

Manifiesto por la educación de las Altas Capacidades Intelectuales y el Talento 2012

Pág 13

Propuestas de aplicación Urgente

Lo primero que demandamos es una escuela inclusiva real que dé respuesta a las necesidades del alumnado, a la diversidad del mismo, con especial atención a su individualidad y a sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje para que todos y todas alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades, cualquiera que sean éstas. Y al objeto de acabar con la desmotivación, y en muchos casos la frustración e incluso, en los casos más graves, el fracaso escolar del alumnado con altas capacidades intelectuales, hacemos las siguientes propuestas de aplicación urgente.

- 1.- Realizar los cambios propuestos en la Ley de Educación y desarrollar un Real Decreto sobre las Altas Capacidades Intelectuales.
- 2.- Actualizar la normativa para poder llevar a cabo las medidas propuestas, como el temario de oposiciones, la ventanilla única de la educación o la modificación de la ley de procedimiento administrativo.
- 3.- Impulsar la investigación en torno a las altas capacidades intelectuales, en campos como la identificación y la atención a este alumnado.
- 4.- Establecer ayudas económicas para las distintas necesidades del alumnado con ACIs, tanto a través de ayudas como de mecenazgo.
- 5.- Impulsar y facilitar la formación del profesorado y de las familias.
- 6.- Impulsar la detección temprana, sistemática y generalizada de este alumnado.
- 7.- Dotar a los centros de autonomía para poder atender a este alumnado, especialmente en los casos que se producen estudios simultáneos.
- 8.- Realizar un seguimiento en el que se le de participación a todos los miembros de la comunidad educativa de las medidas inclusivas en los centros, así como establecer medidas correctoras temporales como la creación de centros capacitados para atender al colectivo.
- 9.- Facilitar las medidas de atención, como la flexibilización, la matriculación en el CIDEAD o en otras enseñanzas de forma paralela y modular.
- 10.- Evitar el establecimiento de límites por edad cronológica en el acceso a cualquier enseñanza reglada.

Para lograr un desarrollo adecuado de estas propuestas, estimamos imprescindible la creación de una comisión permanente en el que los representantes del colectivo tengan cabida.

En Madrid a 5 de julio de 2012

Fundación Avanza

Fundación Fans

Fundación Inteligencia y sociedad

CONFINES